



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2022-00023 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero ocho de dos mil veintidós

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES instaurada por la señora MARTALEIDI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ frente al señor JOHN PETER GÓMEZ VÉLE.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Hará claridad frente al nombre correcto de la demandante, teniendo en cuenta que en el registro civil de nacimiento fue registrada como MARTALEIDI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y en el registro civil de matrimonio fue registrada como MARTA LEIDI GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, lo que refiere a dos personas diferentes.
- Indicará el nombre de por lo menos tres (3) testigos que declaren sobre los hechos de la demanda, aportando la dirección, teléfono y canal digital donde se pueden localizar.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ